

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2012

No. 009

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.11. y 1.3.12. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos, se publica para comentarios del mercado el siguiente proyecto de modificación del Reglamento del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, en los siguientes términos:

BN	ASUNTO	Páginas
009	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.13, 1.4.8, 1.6.4 y 2.5.1, DE LA MODIFICACIÓN Y RE-ENUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1, 2.2.2, 2.2.1.2, 2.2.1.3, 2.2.1.4, 2.2.1.5, 2.3.1.1, 2.3.1.2, 2.3.1.3 Y 2.3.1.4, Y DE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.2.2.1, 2.2.2.2, 2.2.2.3, 2.2.2.4, 2.2.2.5, 2.2.2.6, 2.2.2.7, 2.2.2.8, 2.2.2.9, 2.2.2.10, 2.2.3.1, 2.2.3.2, 2.2.3.3, 2.3.2.1, 2.3.2.2, 2.3.2.3, 2.3.2.4 Y 2.3.2.5 DEL REGLAMENTO DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SESIÓN DE NEGOCIACIÓN MIXTA.	26

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.13, 1.4.8, 1.6.4 y 2.5.1, DE LA MODIFICACIÓN Y RE-ENUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1, 2.2.2, 2.2.1.2, 2.2.1.3, 2.2.1.4, 2.2.1.5, 2.3.1.1, 2.3.1.2, 2.3.1.3 Y 2.3.1.4, Y DE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.2.2.1, 2.2.2.2, 2.2.2.3, 2.2.2.4, 2.2.2.5, 2.2.2.6, 2.2.2.7, 2.2.2.8, 2.2.2.9, 2.2.2.10, 2.2.3.1, 2.2.3.2, 2.2.3.3, 2.3.2.1, 2.3.2.2, 2.3.2.3, 2.3.2.4 Y 2.3.2.5 DEL REGLAMENTO DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SESIÓN DE NEGOCIACIÓN MIXTA.

A continuación se publica la propuesta de modificación del Reglamento del Mercado de Derivados de *Commodities* Energéticos – Derivex, mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios por **siete (7) días hábiles contados a partir del día de su publicación** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico rcastellanos@derivex.com.co.

1. PROPÓSITO

La presente propuesta tiene como objetivo modificar el Reglamento del Mercado de Derivados de *Commodities* Energéticos – Derivex, con el fin de permitir la incorporación de la Sesión de Negociación Mixta.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS - DERIVEX

A continuación se transcribe la propuesta de modificación de los artículos 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.13, 1.4.8, 1.6.4 y 2.5.1, de la modificación y re-enumeración de los artículos 2.2.1.1, 2.2.2, 2.2.1.2, 2.2.1.3, 2.2.1.4, 2.2.1.5, 2.3.1.1, 2.3.1.2, 2.3.1.3 y 2.3.1.4, y de la adición de los artículos 2.2.2.1, 2.2.2.2, 2.2.2.3, 2.2.2.4, 2.2.2.5, 2.2.2.6, 2.2.2.7, 2.2.2.8, 2.2.2.9, 2.2.2.10, 2.2.3.1, 2.2.3.2, 2.2.3.3, 2.3.2.1, 2.3.2.2, 2.3.2.3, 2.3.2.4 y 2.3.2.5 del Reglamento del Mercado de Derivados de *Commodities* Energéticos – Derivex, para la incorporación de la Sesión de Negociación Mixta:

NORMA ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN/ADICIÓN
<p>Artículo 1.1.1. Objeto</p> <p>El presente Reglamento tiene por objeto regular el Mercado de Derivados Estandarizados de <i>Commodities</i> Energéticos (en adelante Derivex)</p> <p>Para los efectos del presente Reglamento, el Mercado de Derivados estandarizados de <i>Commodities</i> Energéticos de Derivex S.A.(en adelante “el Mercado” o “el Mercado de Derivados estandarizados de <i>commodities</i> energéticos”), es un conjunto de actividades, acuerdos, miembros, normas, procedimientos, sistemas de negociación y de registro, y mecanismos que tiene por objeto la inscripción de Contratos de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos y la celebración o registro de Operaciones sobre los mismos por parte de los Miembros del Mercado de Derivados Estandarizados de <i>Commodities</i> Energéticos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.</p> <p>Todas las Operaciones sobre Contratos de Derivados Estandarizados que sean celebradas o registradas en los sistemas que Derivex S.A. disponga, serán compensadas y liquidadas a través de una cámara de riesgo central de contraparte quien, en todos los casos, se constituirá como contraparte central de dichas Operaciones, en los términos previstos en los reglamentos de la respectiva cámara de riesgo central de contraparte para la aceptación de las Operaciones.</p>	<p>Artículo 1.1.1. Objeto</p> <p>El presente Reglamento tiene por objeto regular el Mercado de Derivados Estandarizados de <i>Commodities</i> Energéticos (en adelante Derivex)</p> <p>Para los efectos del presente Reglamento, el Mercado de Derivados estandarizados de <i>Commodities</i> Energéticos de Derivex S.A.(en adelante “el Mercado” o “el Mercado de Derivados estandarizados de <i>commodities</i> energéticos”), es un conjunto de actividades, acuerdos, miembros, normas, procedimientos, sistemas—mecanismos de Nnegociación <u>Electrónica, de Negociación Mixta</u> y de Rregistro, y mecanismos (en adelante el Sistema) que tiene por objeto la inscripción de Contratos de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos y la celebración o registro de Operaciones sobre los mismos por parte de los Miembros del Mercado de Derivados Estandarizados de <i>Commodities</i> Energéticos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.</p> <p>Todas las Operaciones sobre Contratos de Derivados Estandarizados que sean celebradas o registradas en los sistemas que Derivex S.A. disponga, serán compensadas y liquidadas a través de una cámara de riesgo central de contraparte quien, en todos los casos, se constituirá como contraparte central de dichas Operaciones, en los términos previstos en los reglamentos de la respectiva cámara de riesgo central de contraparte para la aceptación de las Operaciones.</p>
<p>Artículo 1.1.2. Definiciones</p> <p>Para efectos del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en el Capítulo XVIII de la Circular Externa 100, serán aplicables las definiciones aquí previstas, salvo que del contexto se infiera otra cosa:</p>	<p>Artículo 1.1.2. Definiciones</p> <p>Para efectos del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en el Capítulo XVIII de la Circular Externa 100, serán aplicables las definiciones aquí previstas, salvo que del contexto se infiera otra cosa:</p> <p><u>Aceptación o Agresión: Es la manifestación que a través de la Sesión de Negociación Mixta, pueden formular uno o varios Miembros a la postura que</u></p>

<p>(...)</p> <p>Calce: Es el proceso en virtud del cual se vinculan entre sí de manera automática las Órdenes compatibles en el Sistema y se genera una Operación.</p> <p>Celebración de Operaciones: Es el resultado de un calce realizado en el Sistema, de acuerdo con los algoritmos de calce establecidos para cada sesión y metodología de negociación.</p>	<p><u>otro Miembro haya realizado a través de la respectiva Sesión, en el sentido de aceptar su conformidad con el propósito de cerrar una operación (Cierre de Operación), la cual tiene el carácter de irrevocable y es divulgada por Derivex a todos los Miembros, de viva voz y por su infraestructura electrónica.</u></p> <p>(...)</p> <p>Calce: Es el proceso en virtud del cual se vinculan entre sí de manera automática las Órdenes compatibles en <u>el Sistema la Sesión de Negociación Electrónica</u> y se genera una Operación.</p> <p>Celebración de Operaciones: Es el resultado de un <u>Calce</u> o <u>Cierre De Operación</u> realizado en <u>el Sistema las Sesiones de Negociación Electrónica o en las Sesiones de Negociación Mixta</u>, de acuerdo con los algoritmos de calce <u>y/o las condiciones</u> establecidos <u>respectivamente</u> para cada sesión y metodología de negociación.</p> <p>(...)</p> <p>Cierre de Operación: <u>Es el proceso en virtud del cual, Derivex confirma o da por hecha una Operación en la Sesión de Negociación Mixta, luego de que una postura y la correspondiente Aceptación o Agresión resultan compatibles.</u></p> <p>(...)</p> <p>Ejecución de una Operación: <u>Es el proceso mediante el cual las partes involucradas en una operación celebrada en el Mercado Mostrador cotizan y cierran, por un medio verificable, las condiciones del negocio, suficientes para calcular el valor en pesos de la respectiva operación.</u></p> <p>(...)</p> <p>Libro Público de Órdenes o Profundidad: Es la ventana donde pueden visualizarse todas las Órdenes vigentes y activas en <u>el Sistema la Sesión de Negociación Electrónica y la Sesión de Negociación Mixta</u>, por estar</p>
---	---

<p>(...)</p> <p>Libro Público de Órdenes o Profundidad: Es la ventana donde pueden visualizarse todas las Órdenes vigentes y activas en el Sistema por estar disponibles para poder ser calzadas en el Mercado por parte de los Miembros.</p>	<p>disponibles para poder ser calzadas <u>o agredidas</u> en el <u>Mercado Sistema</u> por parte de los Miembros.</p> <p><u>Mercado Mostrador: Se refiere a las operaciones que se desarrollan por fuera del Sistema que administra Derivex.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>Miembro Facilitador: Es un mecanismo de liquidez que le permite a un Miembro que cumple con ciertos requisitos establecidos en el presente Reglamento y por invitación de Derivex, interponerse en las posturas hechas entre dos contrapartes en la Sesión de Negociación Mixta, en el evento en que la Operación no pueda cerrarse entre dichas contrapartes por cuanto no se tienen cupo o el cupo asignado es insuficiente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>Postura: Es la propuesta u ofrecimiento formulado vía telefónica por el Operador del Miembro, divulgado viva voz e imputado en la pantalla por Derivex en la Sesión de Negociación Mixta, la cual contiene las condiciones bajo las cuales el Miembro que la formula está dispuesto a celebrar operaciones en dicha Sesión. Las posturas pueden ser de compra o de venta.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>Registro de Operaciones: Se refiere al ingreso de la información exigida en las normas que regulan la materia, en este Reglamento y en la Circular, relacionada con una operación sobre Contratos de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos celebrada por un Miembro en el Mercado Mostrador.</u></p> <p>(...)</p> <p>Sistema: Es el conjunto de <u>sesiones o mecanismos de negociación y registro, así como de las</u> herramientas técnicas, tecnológicas, de comunicaciones y</p>
--	---

<p>(...)</p> <p>Sistema: Es el conjunto de herramientas técnicas, tecnológicas, de comunicaciones y operativas que permiten fundamentalmente la celebración y registro de Operaciones sobre Contratos de Derivados en el Mercado de Derivados estandarizados de <i>Commodities</i> Energéticos.</p>	<p>operativas que permiten fundamentalmente la celebración y registro de Operaciones sobre Contratos de Derivados en el Mercado de Derivados estandarizados de <i>Commodities</i> Energéticos.</p>
<p>Artículo 1.2.1. Derechos, facultades y obligaciones de Derivex</p> <p>Corresponderá a Derivex, en su calidad de administradora del Mercado de Derivados estandarizados de <i>Commodities</i> Energéticos, ejercer los siguientes derechos o facultades:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 1.2.1. Derechos, facultades y obligaciones de Derivex</p> <p>Corresponderá a Derivex, en su calidad de administradora del Mercado de Derivados estandarizados de <i>Commodities</i> Energéticos, ejercer los siguientes derechos o facultades:</p> <p>(...)</p> <p>28. <u>Llevar y mantener un registro actualizado de los Miembros Facilitadores y adelantar todas las actuaciones requeridas, de</u></p>

<p>28. Ejercer las demás funciones establecidas en las normas legales vigentes.</p>	<p><u>conformidad con el presente Reglamento, para el adecuado funcionamiento de este mecanismo de liquidez.</u></p> <p>29. <u>Identificar diariamente al inicio del horario de operación y a viva voz, a aquellos Usuarios Operadores autorizados por escrito por los Miembros para operar en la Sesión de Negociación Mixta.</u></p> <p>30. 28 Ejercer las demás funciones establecidas en las normas legales vigentes.</p>
<p>Artículo 1.2.13. Grabación de las llamadas telefónicas</p> <p>Derivex contará con sistemas de grabación de llamadas telefónicas y todo Miembro por el hecho mismo de la afiliación se entiende que ha impartido su autorización para que las comunicaciones telefónicas que tenga con Derivex sean grabadas y en caso de requerirse puedan ser presentadas como medio de prueba.</p>	<p>Artículo 1.2.13. Grabación de las llamadas telefónicas</p> <p>Derivex contará con sistemas de grabación de llamadas telefónicas y todo Miembro, por el hecho mismo de la afiliación, se entiende que ha impartido su autorización para que las comunicaciones telefónicas que tenga con Derivex sostengan los Operadores y demás Usuarios, funcionarios, empleados o personas autorizadas de cada uno de ellos con los funcionarios, empleados o personas autorizadas de los Miembros con quienes Derivex haya establecido contacto sean grabadas y en caso de requerirse puedan ser presentadas como medio de prueba.</p> <p><u>Así mismo, es entendido y así lo autorizan los Miembros que tales grabaciones podrán ser utilizadas como medio de prueba ante cualquier autoridad o persona designada para dirimir controversias y que Derivex podrá utilizar cualquier medio idóneo para su almacenamiento.</u></p>
<p>Artículo 1.4.8. Claves de acceso al Sistema</p> <p>En el evento de ser admitido como Miembro, Derivex entregará a cada uno de los Operadores que el Miembro designe, una clave de acceso al Sistema</p>	<p>Artículo 1.4.8. Claves de acceso al Sistema</p> <p>En el evento de ser admitido como Miembro, Derivex entregará a cada uno de los Operadores que el Miembro designe, una clave de acceso al Sistema</p>

<p>para uso individual, personal e intransferible.</p> <p>El Miembro será responsable por el uso que sus Operadores, funcionarios o cualquier persona bajo su dependencia hagan de las claves individuales de acceso y deberá velar porque las mismas se mantengan y usen bajo estricta reserva y seguridad, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y en la Circular.</p>	<p>para uso individual, personal e intransferible, <u>a cada uno de los Operadores que el Miembro designe por escrito para actuar en cada una de las sesiones del Sistema.</u></p> <p>El Miembro será responsable por el uso que sus Operadores, funcionarios o cualquier persona bajo su dependencia hagan de las claves individuales de acceso y deberá velar porque las mismas se mantengan y usen bajo estricta reserva y seguridad, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y en la Circular.</p> <p><u>Cualquier Calce, Postura, Aceptación o Agresión, Modificación, retiro u Operación informada, transmitida, realizada, anulada o registrada por conducto del Sistema, así sea por una persona no facultada para el efecto o en exceso de sus facultades, vinculará plenamente y para todos los efectos legales, la responsabilidad de los Miembros. Así mismo, se entenderán efectuadas por los Miembros los Calces, las Posturas, Aceptaciones o Agresiones, modificaciones, retiros, anulaciones y Operaciones que se formulen, celebren y/o registren utilizando los códigos y demás mecanismos de seguridad establecidos por Derivex para acceder al Sistema.</u></p>
<p>Artículo 1.6.4. Registros y seguridades en el Sistema</p> <p>El Sistema posee un registro de todas las Operaciones que se celebran y/o registran en y de todos los procesos realizados en él, tales como ingresos, Órdenes, calces, adjudicaciones, modificaciones, cancelaciones, avisos y mensajes enviados entre los Miembros y de éstos con Derivex. Dichos registros se conservarán en medios magnéticos por el término que establezcan las normas que regulan la conservación de documentos.</p> <p>Para efectos de seguridad, Derivex cuenta con la infraestructura y los procesos que garantizan el acceso a los usuarios autorizados, con el manejo de códigos, contraseñas y políticas en las plataformas de seguridad perimetral.</p> <p>En todo caso, Derivex tendrá a disposición de los Miembros la información pertinente a los sistemas de seguridad con que cuenta el Sistema.</p>	<p>Artículo 1.6.4. Registros y seguridades en el Sistema</p> <p>El Sistema posee un registro de todas las Operaciones que se celebran y/o registran en <u>el mismo</u> y de todos los procesos realizados en él, tales como ingresos, Órdenes, Calces, <u>Aceptaciones y/o Agresiones,</u> adjudicaciones, modificaciones, cancelaciones, avisos y mensajes enviados entre los Miembros y de éstos con Derivex. Dichos registros se conservarán en medios magnéticos por el término que establezcan las normas que regulan la conservación de documentos.</p> <p>Para efectos de seguridad, Derivex cuenta con la infraestructura y los procesos que garantizan el acceso a los usuarios autorizados, con el manejo de códigos, contraseñas y políticas en las plataformas de seguridad perimetral.</p> <p>En todo caso, Derivex tendrá a disposición de los Miembros la información</p>

	pertinente a los sistemas de seguridad con que cuenta el Sistema.
CAPÍTULO SEGUNDO CELEBRACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA	CAPÍTULO SEGUNDO <u>CELEBRACIÓN NEGOCIACIÓN</u> Y REGISTRO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA <u>Sección I</u> <u>Sesión de Negociación Electrónica</u>
<p>Artículo 2.2.1. Celebración de Operaciones en el Sistema</p> <p>El Sistema permite la celebración de Operaciones sobre Contratos de Derivados sin que sea posible conocer la identificación de las partes, es decir, es de carácter ciego. Para el efecto, el Sistema dispone de las siguientes metodologías de negociación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Metodología de Negociación Continua: Hace referencia al método de negociación, en el cual las órdenes de compra y de venta que ingresan al Sistema se adjudican continuamente por medio del algoritmo de calce automático. 2. Metodología de Negociación por Subasta: Hace referencia al método de negociación, a través del cual se permite el ingreso de órdenes de compra y de venta durante un periodo de tiempo, y la adjudicación sólo se realiza al cierre de dicho periodo, bajo criterios de calce que permitan generar la adjudicación de las Órdenes a un precio de equilibrio. <p>Estas metodologías son aplicadas en las correspondientes Sesiones de Negociación que le sean aplicables a los Instrumentos y que se encuentran definidas en el artículo 2.2.3. del presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 2.2.1.1 Celebración de Operaciones en el Sistema <u>la Sesión de Negociación Electrónica</u></p> <p>El Sistema permite la celebración de Operaciones sobre Contratos de Derivados <u>a través de la Sesión de Negociación Electrónica en la cual no es sin que sea posible conocer la identificación de las partes, es decir, es de carácter ciego. Para el efecto, el Sistema <u>la Sesión de Negociación Electrónica</u> dispone de las siguientes metodologías de negociación:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Metodología de Negociación Continua: Hace referencia al método de negociación, en el cual las órdenes de compra y de venta que ingresan al Sistema se adjudican continuamente por medio del algoritmo de calce automático. 2. Metodología de Negociación por Subasta: Hace referencia al método de negociación, a través del cual se permite el ingreso de órdenes de compra y de venta durante un periodo de tiempo, y la adjudicación sólo se realiza al cierre de dicho periodo, bajo criterios de calce que permitan generar la adjudicación de las Órdenes a un precio de equilibrio. <p>Estas metodologías son aplicadas en las correspondientes Sesiones de Negociación que le sean aplicables a los Instrumentos y que se encuentran definidas en el artículo 2.2.3. <u>2.2.1.2.</u> del presente Reglamento.</p>

Artículo 2.2.2. Registro de Operaciones en el Sistema

Aquellas Operaciones que los Miembros celebren por fuera del Sistema entre sí o con personas que no ostenten la calidad de Miembros –pero que accedan al Sistema a través de un Miembro-, sobre los Contratos de Derivados inscritos en Derivex, únicamente podrán ser registradas en el Sistema empleado por Derivex o aquellos distintos de aquel que Derivex previamente autorice, de conformidad con el régimen legal que les resulte aplicable.

Para efectos del registro de las Operaciones en el Sistema, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. De forma inicial, un Miembro iniciará la solicitud del registro de la Operación indicando quien es el Miembro contraparte que deberá confirmar el registro de la misma. Igualmente, deberá ingresar como mínimo la información de precio, volumen y Contrato y aquella adicional que Derivex determine mediante Circular.
2. La contraparte directamente o a través de un Miembros, según el caso, podrá confirmar o rechazar el registro de la Operación.
3. El registro definitivo de las Operaciones confirmadas por la contraparte se realizará una vez la CRCC acepte la Operación. En caso contrario se rechazará la solicitud de registro de la Operación.
4. Toda solicitud de registro de una Operación deberá cumplir con un control de precio así como con un volumen o cantidad mínima definidos por Derivex mediante Circular. Por lo tanto, en caso de que la solicitud de registro de una Operación no cumpla con lo anterior, Derivex podrá rechazar la solicitud de registro de dicha Operación en el Sistema.
5. La solicitud de registro de Operaciones sólo procederá para cuentas disponibles en el Sistema que correspondan a cuentas de titulares en la CRCC y no a aquellas cuentas que permitan la distribución de la Operación en cuentas de varios titulares en el sistema de CRCC.

~~Artículo 2.2.2. Registro de Operaciones en el Sistema~~

~~Aquellas Operaciones que los Miembros celebren por fuera del Sistema entre sí o con personas que no ostenten la calidad de Miembros –pero que accedan al Sistema a través de un Miembro-, sobre los Contratos de Derivados inscritos en Derivex, únicamente podrán ser registradas en el Sistema empleado por Derivex o aquellos distintos de aquel que Derivex previamente autorice, de conformidad con el régimen legal que les resulte aplicable.~~

~~Para efectos del registro de las Operaciones en el Sistema, se seguirá el siguiente procedimiento:~~

- ~~1. De forma inicial, un Miembro iniciará la solicitud del registro de la Operación indicando quien es el Miembro contraparte que deberá confirmar el registro de la misma. Igualmente, deberá ingresar como mínimo la información de precio, volumen y Contrato y aquella adicional que Derivex determine mediante Circular.~~
- ~~2. La contraparte directamente o a través de un Miembros, según el caso, podrá confirmar o rechazar el registro de la Operación.~~
- ~~3. El registro definitivo de las Operaciones confirmadas por la contraparte se realizará una vez la CRCC acepte la Operación. En caso contrario se rechazará la solicitud de registro de la Operación.~~
- ~~4. Toda solicitud de registro de una Operación deberá cumplir con un control de precio así como con un volumen o cantidad mínima definidos por Derivex mediante Circular. Por lo tanto, en caso de que la solicitud de registro de una Operación no cumpla con lo anterior, Derivex podrá rechazar la solicitud de registro de dicha Operación en el Sistema.~~
- ~~5. La solicitud de registro de Operaciones sólo procederá para cuentas~~

<p>Derivex a través de Circular establecerá el procedimiento detallado que deberá cumplirse para el registro de Operaciones por parte de los Miembros, la información mínima requerida para que la solicitud de registro sea tenida en cuenta, la cantidad mínima de Contratos y las condiciones de control de precio que le serán aplicables a las solicitudes de registro.</p> <p>En todo caso, Derivex no será responsable por la calidad, ni la capacidad o facultades legales bajo las cuales los Miembros registren operaciones en el Sistema; tampoco será responsable por la información ingresada al Sistema, ni por las Operaciones registradas, ni por el rechazo del registro de las mismas, en virtud de sus funciones y facultades.</p> <p>Finalmente, las partes intervinientes en la Operación serán responsables de acordar, con antelación a la realización de la solicitud, el tratamiento que tendrá la Operación en caso de rechazo de la solicitud.</p>	<p>disponibles en el Sistema que correspondan a cuentas de titulares en la CRCC y no a aquellas cuentas que permitan la distribución de la Operación en cuentas de varios titulares en el sistema de CRCC.</p> <p>Derivex a través de Circular establecerá el procedimiento detallado que deberá cumplirse para el registro de Operaciones por parte de los Miembros, la información mínima requerida para que la solicitud de registro sea tenida en cuenta, la cantidad mínima de Contratos y las condiciones de control de precio que le serán aplicables a las solicitudes de registro.</p> <p>En todo caso, Derivex no será responsable por la calidad, ni la capacidad o facultades legales bajo las cuales los Miembros registren operaciones en el Sistema; tampoco será responsable por la información ingresada al Sistema, ni por las Operaciones registradas, ni por el rechazo del registro de las mismas, en virtud de sus funciones y facultades.</p> <p>Finalmente, las partes intervinientes en la Operación serán responsables de acordar, con antelación a la realización de la solicitud, el tratamiento que tendrá la Operación en caso de rechazo de la solicitud.</p>
<p>Artículo 2.2.3. Sesiones de Mercado</p> <p>El Sistema contará con diferentes Sesiones de Mercado, que consisten en periodos de tiempo durante los cuales el Mercado se enfrenta a un conjunto de reglas determinadas.</p> <p>El Mercado tendrá las siguientes Sesiones de Mercado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sesiones de Preparación: Éstas se clasifican en las siguientes etapas: <ol style="list-style-type: none"> a. Preparación de Apertura: Es aquella Sesión previa a una Sesión de Negociación, en la cual los usuarios se preparan para la negociación por medio de la administración de sus Órdenes en el Sistema, sin 	<p>Artículo 2.2.3.1.2 Sesiones de Mercado Características de la Sesión de Negociación Electrónica</p> <p>El Sistema <u>La Sesión de Negociación Electrónica</u> contará <u>a su vez</u> con <u>diferentes las siguientes</u> Sesiones de Mercado, que consisten en periodos de tiempo durante los cuales el Mercado se enfrenta a un conjunto de reglas determinadas:-</p> <p>El Mercado tendrá las siguientes Sesiones de Mercado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sesiones de Preparación: Éstas se clasifican en las siguientes etapas: <ol style="list-style-type: none"> a. Preparación de Apertura: Es aquella Sesión previa a una Sesión de Negociación, en la cual los usuarios se preparan para la negociación por medio de la administración de sus Órdenes en el Sistema, sin posibilidad de que las Órdenes que se ingresen sean expuestas al

<p>posibilidad de que las Órdenes que se ingresen sean expuestas al Mercado ni generen calces en el Sistema.</p> <p>b. Preparación de Cierre: Es la Sesión posterior a una Sesión de Negociación, en la cual los usuarios se preparan para el siguiente día de negociación por medio de la administración de sus Órdenes en el Sistema, sin posibilidad de que las Órdenes que se ingresen sean expuestas al Mercado ni generen calces en el Sistema.</p> <p>2. Sesiones de Negociación: Éstas se clasifican en las siguientes etapas:</p> <p>a. Subasta de Apertura: Es aquella Sesión en la cual se permite el ingreso y retiro de Órdenes en el Libro Público de Órdenes, las cuales se calzan al cierre de la Sesión, siempre y cuando las mismas cumplan con las condiciones establecidas en el algoritmo de calce a precio de equilibrio del Sistema. Esta sesión tiene como propósito establecer el precio de apertura del Contrato en el Mercado.</p> <p>b. Mercado Abierto: Es aquella Sesión en la cual se ingresan, retiran y modifican Órdenes por medio de la Metodología de Negociación Continua, de acuerdo con el algoritmo de calce establecido en el Sistema para esta Sesión.</p> <p>c. Subasta de Cierre: Es aquella Sesión en la cual se permite el ingreso y retiro de Órdenes en el Libro Público de Órdenes, las cuales se calzan al cierre de la Sesión, siempre y cuando las mismas cumplan con las condiciones establecidas en el algoritmo de calce a precio de equilibrio del Sistema. Esta sesión tiene como propósito establecer el precio de cierre del Contrato en el Mercado.</p> <p>Estas Sesiones y sus correspondientes etapas podrán aplicarse total o parcialmente a la celebración de Operaciones de Derivados en el Sistema, de acuerdo con el tipo de Instrumento y la evolución de la liquidez de los mismos. Derivex establecerá por Circular las Sesiones y etapas específicas que serán aplicables a cada tipo de Instrumento o Contrato, así como los tipos de órdenes aceptados y los tipos de</p>	<p>Mercado ni generen calces en el Sistema.</p> <p>b. Preparación de Cierre: Es la Sesión posterior a una Sesión de Negociación, en la cual los usuarios se preparan para el siguiente día de negociación por medio de la administración de sus Órdenes en el Sistema, sin posibilidad de que las Órdenes que se ingresen sean expuestas al Mercado ni generen calces en el Sistema.</p> <p>2. Sesiones de Negociación: Éstas se clasifican en las siguientes etapas:</p> <p>a. Subasta de Apertura: Es aquella Sesión en la cual se permite el ingreso y retiro de Órdenes en el Libro Público de Órdenes, las cuales se calzan al cierre de la Sesión, siempre y cuando las mismas cumplan con las condiciones establecidas en el algoritmo de calce a precio de equilibrio del Sistema. Esta sesión tiene como propósito establecer el precio de apertura del Contrato en el Mercado.</p> <p>b. Mercado Abierto: Es aquella Sesión en la cual se ingresan, retiran y modifican Órdenes por medio de la Metodología de Negociación Continua, de acuerdo con el algoritmo de calce establecido en el Sistema para esta Sesión.</p> <p>c. Subasta de Cierre: Es aquella Sesión en la cual se permite el ingreso y retiro de Órdenes en el Libro Público de Órdenes, las cuales se calzan al cierre de la Sesión, siempre y cuando las mismas cumplan con las condiciones establecidas en el algoritmo de calce a precio de equilibrio del Sistema. Esta sesión tiene como propósito establecer el precio de cierre del Contrato en el Mercado.</p> <p>Estas Sesiones y sus correspondientes etapas podrán aplicarse total o parcialmente a la celebración de Operaciones de Derivados en el Sistema, de acuerdo con el tipo de Instrumento y la evolución de la liquidez de los mismos. Derivex establecerá por Circular las Sesiones y etapas específicas que serán aplicables a cada tipo de Instrumento o Contrato, así como los tipos de órdenes aceptados y los tipos de operaciones permitidos en cada una de ellas.</p>
--	--

<p>operaciones permitidos en cada una de ellas.</p> <p>3. Sesión de Registro: Es aquella en la cual se permite a los Miembros registrar las Operaciones celebradas por fuera del Sistema para su futura compensación y liquidación por parte de la CRCC.</p>	<p>3. Sesión de Registro: Es aquella en la cual se permite a los Miembros registrar las Operaciones celebradas por fuera del Sistema para su futura compensación y liquidación por parte de la CRCC.</p>
<p>Artículo 2.2.4. Horarios para las Sesiones de Mercado</p> <p>Mediante Circular se definirá la duración de las Sesiones de Mercado. Sin perjuicio de lo anterior, Derivex podrá ampliar de oficio el horario de una o varias Sesiones de Mercado si dicha ampliación fuere necesaria para garantizar el ordenado desarrollo de la negociación y el registro de Operaciones y garantizar la transparencia y estabilidad del Mercado. Esto con independencia de que se haya declarado o no el estado de contingencia.</p>	<p>Artículo 2.2.41.3 Horarios para las Sesiones de Mercado <u>la Sesión de Negociación Electrónica</u></p> <p>Mediante Circular se definirá la duración de <u>cada una de</u> las Sesiones de Mercado <u>la Sesión de Negociación Electrónica</u>. Sin perjuicio de lo anterior, Derivex podrá ampliar de oficio el horario de una o varias Sesiones de Mercado si dicha ampliación fuere necesaria para garantizar el ordenado desarrollo de la negociación y el registro de Operaciones y garantizar la transparencia y estabilidad del Mercado. Esto con independencia de que se haya declarado o no el estado de contingencia.</p>
<p>Artículo 2.2.5. Participantes en las Sesiones de Mercado</p> <p>Los Miembros, para acceder a las Sesiones de Mercado estarán identificados unívocamente en el Sistema, y sus operadores tendrán un código y clave particular y secreto para acceder y operar en él, de acuerdo con los niveles de acceso. Mediante Circular se establecerán los niveles de acceso y tipos de usuario habilitados en el Sistema.</p> <p>El uso de los códigos de los operadores, será de exclusiva responsabilidad del Miembro y en consecuencia toda Operación o información proporcionada a través o bajo el código se entenderá realizada en nombre del Miembro.</p> <p>El Miembro y sus operadores quedan obligados a mantener y a usar en estricta reserva sus respectivos códigos y claves particulares para acceder al Sistema.</p>	<p>Artículo 2.2.51.4 Participantes en las Sesiones de Mercado <u>la Sesión de Negociación Electrónica</u></p> <p>Los Miembros, para acceder a las Sesiones <u>Sesiones</u> de Mercado <u>Negociación Electrónica</u> estarán identificados unívocamente en el Sistema, y sus operadores tendrán un código y clave particular y secreto para acceder y operar en él, de acuerdo con los niveles de acceso. Mediante Circular se establecerán los niveles de acceso y tipos de usuario habilitados en el Sistema.</p> <p>El uso de los códigos de los operadores, será de exclusiva responsabilidad del Miembro y en consecuencia toda Operación o información proporcionada a través o bajo el código se entenderá realizada en nombre del Miembro.</p> <p>El Miembro y sus operadores quedan obligados a mantener y a usar en estricta reserva sus respectivos códigos y claves particulares para acceder al Sistema.</p>

<p>Artículo 2.2.6. Asignación de códigos en forma excluyente</p> <p>El Miembro que pueda actuar en posición propia y en posición de terceros, o en calidad de administrador de fondos o carteras colectivas, deberá solicitar a Derivex asignar a sus operadores el manejo de la posición propia en códigos de acceso al Sistema que no permitan operar simultáneamente bajo el mismo código la posición propia con la posición de terceros o de los fondos o carteras colectivas que administre.</p>	<p>Artículo 2.2.6.1.5 Asignación de códigos en forma excluyente</p> <p>El Miembro que pueda actuar en posición propia y en posición de terceros, o en calidad de administrador de fondos o carteras colectivas, deberá solicitar a Derivex asignar a sus operadores el manejo de la posición propia en códigos de acceso al Sistema que no permitan operar simultáneamente bajo el mismo código la posición propia con la posición de terceros o de los fondos o carteras colectivas que administre.</p>
	<p style="text-align: center;"><u>Sección II</u> <u>Sesión de Negociación Mixta</u></p> <p><u>Artículo 2.2.2.1 Celebración de Operaciones en la Sesión de Negociación Mixta</u></p> <p><u>Mediante la Sesión de Negociación Mixta Derivex transmite a todos los Miembros, telefónicamente y a viva voz, en igualdad de condiciones, tanto las Posturas como las Agresiones y/o Aceptaciones a las mismas, que formulen los distintos Miembros telefónicamente, de conformidad con el presente Reglamento y la Circular que lo desarrolle. En el caso de dos o más Posturas o Agresiones recibidas simultáneamente, el Sistema cuenta con grabaciones que permiten identificar el orden de recepción de las mismas.</u></p> <p><u>Artículo 2.2.2.2. Características de la Sesión de Negociación Mixta</u></p> <p><u>La Sesión de Negociación Mixta combina infraestructura electrónica y de voz que permite a los Miembros de Derivex celebrar operaciones sobre Contratos de Derivados en el Mercado de Derivados estandarizados de <i>Commodities Energéticas</i>, en los términos y condiciones descritas en este Reglamento, con las siguientes características:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <u>1. Derivex informará a los Miembros, a viva voz y/o por su infraestructura electrónica, sobre las Posturas y las Agresiones o Aceptaciones transmitidas telefónicamente, así como los Cierres de Operación.</u> <u>2. La Sesión de Negociación Mixta permite igual posibilidad de acceso y</u>

de difusión de información a todos los Miembros.

3. Todas las Posturas se entienden dirigidas a todos los Miembros y nunca a un Miembro en particular.
4. Mediante la Sesión de Negociación Mixta se difunde amplia y oportunamente, de viva voz y/o por su infraestructura tecnológica, precios y volúmenes de las cotizaciones y de las operaciones allí celebradas.
5. Los Miembros quedan obligados a cumplir todas las operaciones que celebren a través de la Sesión de Negociación Mixta, al igual que se obligan, en tanto no hayan sido retiradas, por todas las Posturas, Aceptaciones, modificaciones y demás información o datos que suministren para efectos del Sistema, de conformidad con lo previsto en este Reglamento y en la Circular que lo desarrolle.

Artículo 2.2.2.3 Horarios para la Sesión de Negociación Mixta

Mediante Circular se definirá la duración de la Sesión de Negociación Mixta. Sin perjuicio de lo anterior, Derivex podrá ampliar de oficio el horario de una o varias Sesiones de Mercado si dicha ampliación fuere necesaria para garantizar el ordenado desarrollo de la celebración de Operaciones y garantizar la transparencia y estabilidad del Mercado. Esto con independencia de que se haya declarado o no el estado de contingencia.

Artículo 2.2.2.4. Participantes en la Sesión de Negociación Mixta

Los Miembros, para acceder a la Sesión de Negociación Mixta estarán identificados unívocamente y sus operadores tendrán un código y clave particular y secreto para acceder y operar en él, de acuerdo con los niveles de acceso. Los Miembros informarán por escrito a Derivex los operadores autorizados para actuar en esta sesión. Mediante Circular se establecerán los niveles de acceso y tipos de usuario habilitados en el Sistema.

El uso de los códigos de los operadores, será de exclusiva responsabilidad del Miembro y en consecuencia toda Operación o información proporcionada a través o bajo el código se entenderá realizada en nombre del Miembro.

El Miembro y sus operadores quedan obligados a mantener y a usar en estricta reserva sus respectivos códigos y claves particulares para acceder al Sistema.

Artículo 2.2.2.5. Cierre de Operaciones en la Sesión de Negociación Mixta

Inmediatamente resulten compatibles las posturas y sus correspondientes Aceptaciones o Agresiones en la Sesión de Negociación Mixta, Derivex debe confirmar viva voz con las partes involucradas la información relacionada con la Ejecución de la Operación que ha sido celebrada en la Sesión de Negociación Mixta y procederá con el Cierre de la Operación. Así mismo, Derivex indicará la clase de operación realizada, si es de compra o de venta, junto con las características y condiciones de la misma.

Una vez la Operación ha sido cerrada, ésta será imputada por Derivex en el Sistema a nombre de los Miembros involucrados y quedará reportada en el mismo.

En cualquier momento el Miembro puede verificar sus operaciones viva voz con Derivex o a través de la plataforma electrónica.

Artículo 2.2.2.6. Cumplimiento de las Operaciones

El cumplimiento de las operaciones celebradas en la Sesión de Negociación Mixta es responsabilidad exclusiva de los Miembros, de manera que Derivex no es responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por éstos.

Derivex no mediará, arbitrará o dirimirá las controversias o reclamos que eventualmente surjan entre los Miembros o entre éstos y terceros, con ocasión o por razón de las operaciones que se celebren a través del Sistema.

Derivex en ningún caso formula recomendaciones para la compra o venta de valores, ni para la celebración de cualquier Operación, de manera que Derivex no garantiza a ningún Miembro el resultado de las Operaciones que celebre a través del Sistema, ni de sus Calces, Posturas o Agresiones.

Derivex respecto de las Operaciones que se celebren en la Sesión de Negociación Mixta, sólo será responsable frente a los Miembros en los siguientes eventos:

1. En caso de que Derivex transmita una postura en condiciones distintas a las formuladas por el Miembro y la dé como hecha, evento en el cual la responsabilidad se limitará al valor de la diferencia entre el precio de Postura formulada por el Miembro y el precio de cierre de la Operación.
2. En caso de que el Miembro acepte una Postura que por error haya sido transmitida por Derivex como formulada por otro Miembro y éste la dé como hecha, caso en el cual la responsabilidad de Derivex se limitará a la diferencia entre el precio al cual se cerró la Operación con la Postura transmitida por error y el precio al cual el Miembro celebre o podría celebrar la Operación.

El procedimiento señalado será aplicado en ambos casos, siempre que las operaciones que por error se den como hechas se encuentren dentro de los rangos de mercado; de lo contrario, la Operación será anulada y en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento alguno por parte de Derivex. Corresponderá a Derivex, mediante Circular, definir el procedimiento para efectos de establecer los rangos de mercado.

Para efectos de establecer la responsabilidad de que trata este artículo se emplearán las grabaciones magnetofónicas de las conversaciones telefónicas sostenidas en desarrollo de las Operaciones y así se autoriza por todos los Miembros.

La compensación y liquidación de las operaciones celebradas en virtud de una postura transmitida por error se hará al precio al cual cerró la Operación con la postura así transmitida.

Artículo 2.2.2.7. Cupos de Contraparte

La Sesión de Negociación Mixta cuenta con una herramienta para permitir a los Miembros la posibilidad de manejar en los términos previstos en este Reglamento y en la Circular, sus cupos de contraparte sobre las Operaciones que se celebren a través de esta Sesión. Derivex en ningún momento será responsable por el manejo de los cupos de contraparte de los Miembros, siendo éstos los únicos responsables del control y manejo de dichos cupos.

Artículo 2.2.2.8. Miembros Facilitadores

La Sesión de Negociación Mixta cuenta con la posibilidad de que existan Miembros Facilitadores, quienes de manera voluntaria y con el fin de dotar al mercado de mayor agilidad y liquidez, aceptan interponerse en la Operación entre dos contrapartes que no se tienen cupo o éste resulta insuficiente y por lo tanto no resulta viable que se de el Cierre de la Operación entre las Partes iniciales, de forma tal que el Miembro Facilitador actúa como comprador de la Contraparte que en la Operación inicial tenía la posición de vendedor, para inmediatamente salir de la posición adquirida y actuar como vendedor del otro Miembro Contraparte inicial. Los Miembros interesados en participar como Miembros Facilitadores deberán así informarlo por escrito a Derivex quien previa verificación del cumplimiento de los requisitos les informará si han sido aceptados para actuar en dicha condición en la Sesión de Negociación Mixta. En cualquier momento el Miembro Facilitador podrá informar por escrito a Derivex sobre su intención de no continuar actuando en dicha condición.

Artículo 2.2.2.9. Procedimiento en caso de que la Operación no pueda cerrarse por falta de cupo o por insuficiencia del cupo asignado.

En el evento en que por falta de cupo o por insuficiencia de cupo no pueda cerrarse una Operación entre dos Miembros cuya Postura de compra o de venta resulte compatible con la Aceptación formulada por el otro Miembro contraparte, Derivex, a viva voz y sin que ello se divulgue a través del Sistema a todos los demás Miembros, debe proceder a consultar inmediatamente con un Miembro Facilitador que tenga cupo con los Miembros contrapartes, sobre su interés de actuar como comprador de la contraparte que en la operación inicial tenía la posición de vendedor e inmediatamente salir de la

posición adquirida y actuar como vendedor del otro Miembro contraparte inicial, sin revelarle el nombre de los Miembros contrapartes.

En el caso en que el cupo no sea suficiente, la invitación para actuar como Miembro Facilitador se formulará respecto de la parte de la operación que no pueda cerrarse entre los Miembros cuya postura resulta compatible.

Si el Miembro Facilitador acepta la invitación que en tal sentido se le formule, Derivex inmediatamente, debe confirmar viva voz a las partes involucradas los Cierres de las Operaciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, e indicar para cada caso, la clase de operación realizada, así como las características y condiciones de las mismas.

Si el Miembro Facilitador consultado no acepta la invitación, Derivex procederá a consultar con otro Miembro Facilitador sobre su interés de actuar como tal en la operación de que se trate y así sucesivamente, de ser posible.

Si finalmente ninguno de los Miembros Facilitadores acepta actuar como tal no habrá cierre de la Operación por falta de cupo o insuficiencia del cupo asignado.

Artículo 2.2.2.10. Reglas y Procedimiento para el Cierre de Operaciones con un Miembro Facilitador

Para efectos del Cierre de Operaciones en las que deba acudir a un Miembro Facilitador deberá observarse lo siguiente:

1. Los Miembros contrapartes en una Operación que no haya podido cerrarse por falta de cupo o por insuficiencia del mismo, están obligados a celebrar la Operación con el Miembro Facilitador en las condiciones de la Postura o Aceptación por ellos formuladas, según corresponda, sin que puedan oponerse a la participación de éste último, ni negarse a cumplir la Operación, en los términos que correspondan, según sea la causa de la participación del Miembro Facilitador, teniendo como contraparte en la misma al Miembro

	<p><u>Facilitador.</u></p> <ol style="list-style-type: none">2. <u>El Miembro Facilitador puede voluntaria y libremente decidir si actúa o no como tal en una determinada operación, luego de la invitación que en tal sentido le formule Derivex. Sin embargo, una vez aceptada su actuación como tal, las Operaciones en las que participe en su condición de Miembro Facilitador se sujetan en todo a lo dispuesto en el Reglamento y en la Circular, incluyendo las consecuencias de su eventual incumplimiento.</u>3. <u>El Miembro que acepta actuar como Miembro Facilitador deberá cumplir con las Operaciones tanto por la compra como por la venta, sin que pueda negarse a participar o a cumplir las mismas.</u>4. <u>Las operaciones que se cierren con la actuación de un Miembro Facilitador se realizarán al mismo precio o tasa que correspondería de cerrarse la operación facilitada sin la participación de éste.</u>5. <u>Derivex debe mantener en estricta reserva el nombre de las partes de la Operación que vaya a ser objeto de la participación del Miembro Facilitador, así como el nombre de quien vaya a actuar como tal, sin que pueda revelar a los involucrados la identidad de los intervinientes. Solamente una vez aceptada la invitación por parte del Miembro Facilitador para actuar como tal, puede informarle a éste el nombre de las contrapartes.</u>6. <u>Las Operaciones que se cierren con la actuación de un Miembro Facilitador se informarán al mercado como una sola operación, con el fin de evitar que con ello se duplique la información relativa a las Operaciones. Lo anterior, desde luego, sin perjuicio de que Derivex informe a la Superintendencia Financiera de Colombia y al organismo autorregulador del mercado de valores, sobre todas las operaciones celebradas, especificando aquellas en las que haya participado un Miembro Facilitador.</u>7. <u>La actuación del Miembro Facilitador únicamente podrá darse en la misma sesión de negociación en la cual se hayan formulado la Postura y la Aceptación que por falta de cupo no pueda dar lugar al Cierre de Operación, dentro de los cinco (5) minutos siguientes al momento en que tal situación así se determine.</u>8. <u>Cualquier Miembro podrá actuar como Miembro Facilitador, siempre que tenga cupo con más del sesenta (60%) del número total de los</u>
--	--

	<p align="center"><u>Miembros activos del Sistema.</u></p>
	<p align="center"><u>Sección III</u> <u>Sesión de Registro</u></p> <p><u>Artículo 2.2.3.1. Registro de Operaciones realizadas por fuera del Sistema</u></p> <p><u>Aquellas Operaciones que los Miembros celebren por fuera del Sistema entre sí o con personas que no ostenten la calidad de Miembros –pero que accedan al Sistema a través de un Miembro-, sobre los Contratos de Derivados inscritos en Derivex, únicamente podrán ser registradas en el Sistema empleado por Derivex, de conformidad con el régimen legal que les resulte aplicable.</u></p> <p><u>Para efectos del registro de las Operaciones en el Sistema para su futura compensación y liquidación por parte de la CRCC, se seguirá el siguiente procedimiento:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <u>1. De forma inicial, un Miembro iniciará la solicitud del registro de la Operación indicando quien es el Miembro contraparte que deberá confirmar el registro de la misma. Igualmente, deberá ingresar como mínimo la información de precio, volumen y Contrato y aquella adicional que Derivex determine mediante Circular.</u> <u>2. La contraparte directamente o a través de un Miembro, según el caso, podrá confirmar o rechazar el registro de la Operación.</u> <u>3. El registro definitivo de las Operaciones confirmadas por la contraparte se realizará una vez la CRCC acepte la Operación. En caso contrario se rechazará la solicitud de registro de la Operación.</u> <u>4. Toda solicitud de registro de una Operación deberá cumplir con un control de precio así como con un volumen o cantidad mínima definidos por Derivex mediante Circular. Por lo tanto, en caso de que la solicitud de registro de una Operación no cumpla con lo anterior, Derivex podrá rechazar la solicitud de registro de dicha Operación en el Sistema.</u>

5. La solicitud de registro de Operaciones sólo procederá para cuentas disponibles en el Sistema que correspondan a cuentas de titulares en la CRCC y no a aquellas cuentas que permitan la distribución de la Operación en cuentas de varios titulares en el sistema de CRCC.

Derivex a través de Circular establecerá el procedimiento detallado que deberá cumplirse para el registro de Operaciones por parte de los Miembros, la información mínima requerida para que la solicitud de registro sea tenida en cuenta, la cantidad mínima de Contratos y las condiciones de control de precio que le serán aplicables a las solicitudes de registro.

En todo caso, Derivex no será responsable por la calidad, ni la capacidad o facultades legales bajo las cuales los Miembros registren operaciones en el Sistema; tampoco será responsable por la información ingresada al Sistema, ni por las Operaciones registradas, ni por el rechazo del registro de las mismas, en virtud de sus funciones y facultades.

Finalmente, las partes intervinientes en la Operación serán responsables de acordar, con antelación a la realización de la solicitud, el tratamiento que tendrá la Operación en caso de rechazo de la solicitud.

Artículo 2.2.3.2 Horarios para el Registro de Operaciones

Mediante Circular se definirá la duración de la Sesión de Registro de Operaciones celebradas por fuera del Sistema. Sin perjuicio de lo anterior, Derivex podrá ampliar de oficio el horario de una o varias Sesiones de Registro si dicha ampliación fuere necesaria para garantizar el ordenado desarrollo del registro de Operaciones y garantizar la transparencia y estabilidad del Mercado. Esto con independencia de que se haya declarado o no el estado de contingencia.

Artículo 2.2.3.3. Participantes en la Sesión de Registro

Los Miembros, para acceder a la Sesión de Registro estarán identificados unívocamente y sus operadores tendrán un código y clave particular y secreto

	<p><u>para acceder y operar en él, de acuerdo con los niveles de acceso. Los Miembros informarán por escrito a Derivex los operadores autorizados para actuar en esta sesión. Mediante Circular se establecerán los niveles de acceso y tipos de usuario habilitados en el Sistema.</u></p> <p><u>El uso de los códigos de los operadores, será de exclusiva responsabilidad del Miembro y en consecuencia toda Operación o información proporcionada a través o bajo el código se entenderá realizada en nombre del Miembro.</u></p> <p><u>El Miembro y sus operadores quedan obligados a mantener y a usar en estricta reserva sus respectivos códigos y claves particulares para acceder al Sistema.</u></p>
<p>CAPÍTULO TERCERO</p> <p>DE LAS ÓRDENES</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO</p> <p>DE LAS ÓRDENES <u>Y LAS POSTURAS</u></p> <p><u>Sección I</u></p> <p><u>De las Órdenes en la Sesión de Negociación Electrónica</u></p>
<p>Artículo 2.3.1. Tipos de Órdenes</p> <p>El Sistema está provisto de diferentes tipos de Órdenes que estarán a disposición de los Miembros en las Sesiones de Mercado de Preparación y de Negociación.</p> <p>La clasificación de los tipos de Órdenes está dada por lo siguientes parámetros:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 2.3.1.1 Tipos de Órdenes <u>en la Sesión de Negociación Electrónica</u></p> <p><u>La Sesión de Negociación Electrónica del</u> Sistema está provisto de diferentes tipos de Órdenes que estarán a disposición de los Miembros en las Sesiones de Mercado de Preparación y de Negociación.</p> <p>La clasificación de los tipos de Órdenes está dada por lo siguientes parámetros:</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 2.3.2. Condición general de ejecución de una Orden</p>	<p>Artículo 2.3.1.2. Condición general de ejecución de una Orden</p>

(...)	(...)
<p>Artículo 2.3.3. Modificación de una Orden</p> <p>Los Miembros podrán modificar una Orden con el fin de eliminarla o cambiar la información de la misma, siempre y cuando ésta no haya sido objeto de calce en el Sistema.</p> <p>Derivex mediante Circular determinará la forma en la cual podrá realizarse la modificación de una Orden y los límites o eventos en los cuales no procederá la modificación de la misma.</p>	<p>Artículo 2.3.1.3. Modificación de una Orden</p> <p>Los Miembros podrán modificar una Orden con el de fin <u>de</u> eliminarla o cambiar la información de la misma, siempre y cuando ésta no haya sido objeto de calce en el Sistema.</p> <p>Derivex mediante Circular determinará la forma en la cual podrá realizarse la modificación de una Orden y los límites o eventos en los cuales no procederá la modificación de la misma.</p>
<p>Artículo 2.3.4. Órdenes Implícitas</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 2.3.1.4. Órdenes Implícitas</p> <p>(...)</p>
	<p style="text-align: center;"><u>Sección II</u></p> <p style="text-align: center;"><u>De las Posturas en la Sesión de Negociación Mixta</u></p> <p><u>Artículo 2.3.2.1. Ingreso de las Posturas en la Sesión de Negociación Mixta</u></p> <p><u>La Sesión de Negociación Mixta del Sistema acepta todas las posturas, aceptaciones o agresiones, modificaciones y retiros de los Miembros, siempre que las mismas se formulen, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, así como en la Circular y demás Instructivos que lo desarrollen.</u></p> <p><u>Para efectos de este título, cuando se haga referencia a Postura y Aceptación se entenderá que incluye las agresiones, modificaciones y retiros que formulen los Miembros del Sistema.</u></p> <p><u>Artículo 2.3.2.2. Formulación de las Posturas y Aceptaciones</u></p> <p><u>Toda Postura, Aceptación, modificación o retiro debe ser transmitida por el Miembro a través del Sistema a Derivex, telefónicamente y a viva voz, para que éste, a su turno, la transmita en igualdad de condiciones a todos los Miembros, a viva voz.</u></p>

	<p><u>Derivex utiliza como soporte y con fines de divulgación, una infraestructura tecnológica para concentrar, organizar y distribuir internamente las Posturas, Aceptaciones, modificaciones o retiro de las mismas, recibidas a viva voz de los Miembros, para que todos los Miembros puedan verlas, mediante el uso de medios tecnológicos.</u></p> <p><u>En el caso de que dos o más Posturas o dos o más Aceptaciones sean recibidas simultáneamente, la Sesión de Negociación Mixta cuenta con grabaciones que permiten identificar el orden de recepción de las mismas.</u></p> <p><u>Artículo 2.3.2.3. Condiciones de las Posturas y Aceptaciones</u></p> <p><u>El Sistema sólo acepta las Posturas y Aceptaciones que sean claras, completas y contengan la información necesaria para realizar una Operación, de conformidad con lo que al respecto se establezca mediante Circular.</u></p> <p><u>Artículo 2.3.2.4. Carácter vinculante de las Posturas y Aceptaciones</u></p> <p><u>Los Miembros deben responder por la información contenida en las Posturas y Aceptaciones, por su realidad y por cualquier otra información que suministren al Sistema.</u></p> <p><u>Artículo 2.3.2.5. Modificación y Retiro de las Posturas</u></p> <p><u>Las Posturas podrán ser modificadas o retiradas en cualquier momento, siempre y cuando no hayan sido aceptadas.</u></p> <p><u>Derivex mediante Circular determinará la forma en la cual podrá realizarse la modificación de una Postura y los límites o eventos en los cuales no procederá la modificación de la misma.</u></p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO</p> <p style="text-align: center;">FUNCIONALIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO</p> <p style="text-align: center;">FUNCIONALIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA DE LA SESIÓN DE <u>NEGOCIACIÓN ELECTRÓNICA</u></p>

<p>Artículo 2.5.1. Negociación de Estrategias</p> <p>El Sistema podrá permitir la negociación de estrategias consistentes en la compra y/o venta simultánea de Contratos diferentes en vencimiento, en tipo o en Activo Subyacente, tales como el <i>Time Spread</i>, <i>Bull Spread</i>, <i>Strangle</i> o cualquier otro cuya configuración sea posible por parte del Operador del Miembro. Estas estrategias, a decisión de Derivex, podrán identificarse de manera equivalente a los Contratos para facilitar la negociación de los Contratos de Derivados a los cuales se refiere o se encuentra vinculada la estrategia.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 2.5.1. Negociación de Estrategias</p> <p><u>La Sesión de Negociación Electrónica del E</u> Sistema podrá permitir la negociación de estrategias consistentes en la compra y/o venta simultánea de Contratos diferentes en vencimiento, en tipo o en Activo Subyacente, tales como el <i>Time Spread</i>, <i>Bull Spread</i>, <i>Strangle</i> o cualquier otro cuya configuración sea posible por parte del Operador del Miembro. Estas estrategias, a decisión de Derivex, podrán identificarse de manera equivalente a los Contratos para facilitar la negociación de los Contratos de Derivados a los cuales se refiere o se encuentra vinculada la estrategia.</p> <p>(...)</p>
--	---

Cordialmente,

ALEJANDRO LUCIO CHAUSTRE
Representante Legal